COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 016 DEL AÑO 2.021 (COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA.)

Entre los suscritos a saber, el Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÒMEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE;** de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en cuyo Artículo 94, Literales C) y D), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 y el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020: **Le informo que la propuesta y oferta económica presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. 023 del año 2.021.**

1) **OBJETO DEL CONTRATO**: **COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**

2) **INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

- **Nombre o Razón Social:** APOYO PEDAGOGICO SISTEMATIZADO S.A.S.
- **Cedula de ciudadanía o NIT:** 900925723-1
- **Representante Legal:** ELLA CECILIA QUINTERO PEREZ / CC 55.171.835
- **Representante Legal suplente:** ANDRES FELIPE PRIETO QUINTERO / CC 1.053.846.876
- **Dirección de Notificaciones:** CARRERA 27 # 54 – 69 BARRIO ARBOLEDA DE MANIZALES.
- **Correos Electrónicos:** pedasistem@gmail.com
- **Números Telefónicos:** TELEFONO 8913612 - CELULAR : 3164071645

3) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000** M/CTE), INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato. de acuerdo a su oferta presentada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA"**	**100**	**$ 100.000**	**$ 10.000.000**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 016 DEL AÑO 2.021 (COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA.)

Cada **MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA",** esta basado en los módulos evaluados por el ICFES, el cual indica que las asignaturas se distribuye en cinco áreas del núcleo común **(LECTURA CRÍTICA - MATEMÁTICAS - CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS - CIENCIAS NATURALES – INGLES),** el cual debe venir en libro individual, en papel Bond, caratula policromatica y full color en sus paginas internas, además de garantizar la siguiente estructura:

a. **Material Didáctico (Libros):**

ESTRUCTURA LIBROS GRADO 11		
Basados en el ICFES, las asignaturas se distribuirán en las cinco áreas del núcleo común.		
LECTURA CRÍTICA	Lectura Critica	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Lectura Crítica
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Razonamiento Cuantitativo
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	Ciencias Sociales y Competencias ciudadanas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ciencias Sociales
CIENCIAS NATURALES	Bilogía	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Biología.
	Física	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Física.
	Química	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Química.
INGLES	Ingles	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ingles.

b. **Talleres (incluidos en el libro)**

ASIGNATURA	**UNIDADES**	**TALLERES**	**ANEXO**
Lectura Critica	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Matemáticas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Sociales y competencias ciudadanas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Naturales	4 (por cada componente, es decir, Física, Química y Biología)	3 (por cada unidad)	Eje transversal Ciencia, Tecnología y Sociedad, 3 Pruebas de tipo saber al final del libro y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ingles	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 016 DEL AÑO 2.021 (COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA.)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL MATERIAL DIDÁCTICO (LIBROS)

- **a.** Garantizar que el material didáctico (cartillas) y las preguntas es físico, es decir en papel.
- **b.** Garantizar que el texto del material didáctico (cartillas) y las preguntas es en idioma español, salvo lo referentes a los estándares y competencias en idioma ingles.
- **c.** Garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulado en el marco, para lo cual anexo el documento que acredita tal situación.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTIA TÉCNICA: EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE:

- **a.** Los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el proceso de selección, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- **b.** Los elementos para entregar son de optima calidad

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá realizar todas las acciones para conjurar la deficiencia, dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

3.2) FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A). Un (1) único pago dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción efectiva por parte del supervisor contractual ello, previa presentación de las facturas y cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

B). Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 016 DEL AÑO 2.021 (COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 11°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CALARCA.)

4) **LUGAR DE EJECUCION, ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La entrega de los elementos o artículos objeto de: COMPRAVENTA, se debe realizar en la: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE del municipio de Calarcá Quindío, ubicada en la: Casa de la Cultura del municipio de Calarcá. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

5) **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **TRES (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Término dentro del cual, el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

6) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

7) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (**APOYO PEDAGOGICO SISTEMATIZADO S.A.S.)

ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD
KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	100

7.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el cual debe realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, la oferta y el contrato
7.2) Entregar los bienes objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad y cumplimiento con todas las normas de salubridad
7.3) Velar porque la entrega se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la entidad
7.4) Verificar que los elementos sean de excelente calidad adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de manipulación de alimentos
7.5) Entregar los elementos debidamente empacados según sea del caso
7.6) Entregar los diferentes elementos descritos en el objeto contractual previa orden escrita del supervisor respectivo en las dependencias de la alcaldía municipal de Calarcá y a entera satisfacción del mismo.
7.7) Garantizar la calidad de los bienes entregados
7.8) Reponer los elementos que sean devueltos por defectuosos, de mala calidad o que no correspondan a lo solicitado
7.9) Dar cumplimiento en el término previsto
7.10) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato
7.11) Acatar las órdenes del supervisor
7.12) Entregar la factura de la compraventa junto con el informe de actividades en el cual se debe dejar consignado las actividades desarrolladas durante el periodo
7.13) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, las demás que por ley o por su naturaleza del contrato se entienden de pleno incorporadas al mismo. **Para el caso de Personas Jurídica:** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o

persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

7.14) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

7.15) El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

8) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

8.1) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

8.2) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegad por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

8.3) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

8.4) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.

8.5) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

8.6) Liquidar el contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

9) SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte del (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no liberara al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato**;** como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo

anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

11) **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**,** y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
230714603601050101018 1	KIT DE ESTANDARES Y COMPETENCIAS GRADO 11	$ 5.000.000
230714603601050101118 1		$ 5.000.000
TOTAL CDP		$ 10.000.000

12) **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del: **SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

13) **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

14) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá

15) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

16) **GARANTIAS:** No obstante, lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, teniendo como base los riesgos previstos en el Estudio Previo del proceso contractual}, como también atendiendo la cuantía del contrato y en especial el tipo de Servicio a Prestar, el municipio de CALARCA QUINDIO considera necesario exigir al contratista, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven de un posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

16.1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[1], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

16.2) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO:** Por una **suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**[2], y con vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: A) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. B) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria.

PARÁGRAFO: Las anteriores garantías serán necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato, es decir para suscribir o firmar el ACTA DE INICIO, conforme a lo

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*
[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

dispuesto en la Ley 80 del año 1.993, que en su Artículo 41, Inciso Segundo, determina: "***Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (…).* Por tal razón, las mismas deberán ser aprobadas mediante acta por la entidad, previamente a la suscripción el acta de inicio.

17) DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

ORIGINL DEBIDAMENTE FIRMADO[3]

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Sebastián Enrique Castaño David – Abogado -Contratista.	
Revisó Componente Jurídico:	José. A. Cardona Giraldo – Subsecretario Administrativo	

[3] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumple con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la firma electrónica.